



Resolución Jefatural

Lima,

28 DIC. 2021

N° 349 - 2021-INDECI

VISTOS: El Informe Técnico N° 00616-2021-INDECI/6.4 de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 09982-2021-INDECI/6.4 de fecha 21 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 00104-2021-INDECI/11.0 de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Dirección de Respuesta y el Informe Legal N° 526-2021-INDECI/5.0 de fecha de 21 de diciembre de 2021, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, los peligros como los inducidos por la acción humana, tales como los peligros por agentes biológicos que son ocasionados por bacterias, virus, entre otros, que causando una enfermedad grave en el hombre supone un serio peligro, con muchas probabilidades de que se propague a la colectividad y sin que exista generalmente frente a él profilaxis o tratamiento eficaz; producen impactos generando situaciones de emergencias o desastres y da lugar a un conjunto de acciones y actividades en el proceso de respuesta de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) regulada en la mencionada Ley N° 29664;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) adscrito al Ministerio de Defensa mediante Decreto Supremo N° 002-2016-DE, de conformidad con lo establecido en la indicada Ley N° 29664 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el SINAGERD y es el responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, a su vez, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) está organizado para desarrollar lineamientos de política, planes y mecanismos relativos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, así como, para la gestión de la información en sus áreas de competencia; y, cuenta con elementos organizacionales necesarios para asegurar una respuesta oportuna y adecuada en situaciones de desastres que ameritan su intervención, de acuerdo a los principios de subsidiaridad y gradualidad de la Gestión del Riesgo de Desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 767-2008-EF-15, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) es calificado como entidad perceptora de donaciones, para los fines dispuesto en el inciso x) del artículo



37 y el inciso b) del artículo 49 del "Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto a la Renta", aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, modificados por Decreto Legislativo N° 1112; así como, para los fines dispuesto en el inciso x.1) del mencionado artículo 37 del indicado TUO del Impuesto a la Renta, incorporado mediante el artículo 7 de la Ley N° 30498 "Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales", modificado por Ley N° 30631 "Ley que amplía el límite de deducibilidad de gastos por concepto de donaciones de alimentos en buen estado para efectos del impuesto a la renta";

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 221-2015-INDECI, se aprobó la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y procesos para las donaciones en bienes y servicios a títulos gratuitos y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastres", establece los procesos internos para el ofrecimiento, aceptación, nacionalización, recepción, registro, almacenamiento y distribución de bienes donados destinados a la atención de la población damnificada y afectada a consecuencia de emergencias y desastres; señalando en el numeral 6.2 de las Disposiciones Generales que, la Dirección de Respuesta evalúa las donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria que no hayan sido solicitadas por el INDECI en coordinación con la OGA, emitiendo opinión al respecto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín, por impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, por el plazo de 60 (sesenta) días calendario;

Que, en dicho contexto, la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA con RUC N° 20546504850, mediante documento de fecha 07 de diciembre de 2021, expresa su voluntad de donar Bienes de Ayuda Humanitaria a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) destinada a la atención de la población damnificada y/o afectada a consecuencia de la emergencia en el departamento de Amazonas. El valor de los bienes donados, asciende al monto de S/ 159,414.08 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce con 08/100 soles), conforme a la Factura Electrónica N° F005-00044108 y F005-00044109 ambas de fecha 09 de diciembre de 2021;

Que, a través del Informe N° 00104-2021-INDECI/11.0 de fecha 15 de diciembre de 2021, la Dirección de Respuesta se pronuncia favorablemente sobre el ofrecimiento de la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria recibidos en el almacén del INDECI, entre otras, de la asociación SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA precisando que es para la atención de la población damnificada y/o afectada por el impacto de daños ante la ocurrencia del movimiento sísmico, en el marco del Estado de Emergencia en el departamento de Amazonas;

Que, el Informe Técnico N° 00616-2021-INDECI/6.4 e Informe Legal N° 526-2021-INDECI/5.0 de vistos, de fecha 20 y 21 de diciembre de 2021, respectivamente, sustenta técnica y legalmente la viabilidad de la aceptación de la donación de bienes de ayuda humanitaria de la mencionada empresa, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2021, fecha de la entrega física realizada mediante "Acta de Entrega- Recepción", detallada en el Anexo, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del artículo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, por lo tanto, se hace necesario, la emisión de la respectiva resolución, aceptando dicha donación de Bienes de Ayuda Humanitaria con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2021, fecha de la recepción física y la entrega de la copia autenticada de ésta a la mencionada empresa, en aplicación de las disposiciones del inciso s.1) del artículo 21, del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF, incorporado por Decreto Supremo N° 055-2017-EF;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina de Logística, del Director de la Dirección de Respuesta y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 176-2021-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Loreto y San Martín; la Directiva N° 007-2015-INDECI/6.4 denominada "Normas y procesos para las donaciones en bienes y servicios a títulos gratuitos y asistencia humanitaria brindada a otros países en situación de desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 221-2015; el Decreto Supremo N° 122-94-EF que aprueba el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INDECI;

SE RESUELVE:



Artículo 1. ACEPTAR, con eficacia anticipada al 13 de diciembre de 2021, la donación de Bienes de Ayuda Humanitaria efectuada por la asociación **SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA** con RUC N° 20546504850, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), valorizada en S/ 159,414.08 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos catorce con 08/100 soles), destinada a la atención de las poblaciones damnificadas y/o afectadas a consecuencia de la emergencia en el departamento de Amazonas, por el impacto de daños ante la ocurrencia de movimiento sísmico, conforme se detalla en el Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución.



Artículo 2. AGRADECER a la asociación **SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA** por el valioso aporte efectuado al Instituto Nacional de Defensa Civil.



Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web e intranet Institucional (www.indeci.gob.pe)



Artículo 4. DISPONER que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a la empresa donante y a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 03 (tres) días hábiles de emitida la presente Resolución; así como, al Órgano de Control Institucional; a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Carlos Manuel Yañez Lazo
General de Brigada
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

N°	ENTIDAD DONANTE	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN (ACTA)	VALOR EN SOLES
1	SOLUCIONES EMPRESARIALES CONTRA LA POBREZA	Mazamorra morada em 48x140G	Cajas	5	02.02.2022	13.12.2021	S/ 528.00
2		Royal flan vainilla 4x12x80G wacam	Caja	1	02.02.2022		S/ 81.60
3		Oreo bonbon 40Bg10unx19G PE ex	Cajas	35	17.02.2022		S/ 13,020.00
4		Vainilla field fam PE32PKX147G	Caja	1	17.02.2022		S/ 44.80
5		Chocosoda 32X6X36G PE	Caja	1	14.02.2022		S/ 130.24
6		Halls 100S mora azul PE 30X100X3G	Caja	1	09.02.2022		S/ 195.00
7		Halls 100S cherry PE 30X100X3G	Caja	1	09.02.2022		S/ 195.00
8		Halls 100S mentho PE 30X100X3G	Cajas	2	02.02.2022		S/ 390.00
9		Oreo bonbon 40BGX10UNX19G PE EX	Cajas	9	17.02.2022		S/ 3,348.00
10		Clight piña Bi-Po 12X15X14G	Cajas	2	12.02.2022		S/ 511.20
11		Oreo bonbon 40BGX10UNX19G PE EX	Cajas	12	16.02.2022		S/ 4,464.00
12		Oreo bonbon 40BGX10UNX19G PE EX	Cajas	14	15.02.2022		S/ 5,208.00
13		Torta royal BX vainilla PE 24X450 grs	Cajas	7	02.02.2022		S/ 1,081.92
14		Torta royal BX naranja PE 24X450 grs	Cajas	6	02.02.2022		S/ 927.36
15		Maicena ryl 86X80 grs exp	Cajas	125	02.03.2022		S/ 12,470.00
16		Maicena ryl 86X80 grs exp	Cajas	388	03.03.2022		S/ 38,706.88
17		Maicena ryl 86X80 grs exp	Cajas	418	04.03.2022		S/ 41,699.68
18		Maicena ryl 86X80 grs exp	Cajas	365	05.03.2022		S/ 36,412.40
VALOR TOTAL							S/ 159,414.08

